

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. | 0.50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. | 0.40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0.30 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales al Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 199 de 18 Julio.)

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: E Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:
 1.º Se convoca á exámenes de oposición para cubrir 60 plazas de Aprendices Maquinistas de la Armada.

2.º Los exámenes se regirá por el Reglamento y programas de 31 de Marzo de 1915 (D. O. núm. 79) y Reales órdenes de 1.º Octubre 1916 (D. O. núm. 224), 9 de Abril de 1917 (D. O. núm. 80), 19 de Marzo de 1917 (D. O. núm. 91), 25 de Mayo de 1917 (D. O. núm. 117). Empezarán por la ejecución práctica de trabajos de forja, fundición, ajuste, calderería y manejo de herramientas de mano y mecánicas para el trabajo de metales. Continuarán con los ejercicios teórico-prácticos de escritura al dictado, principios de Dibujo lineal, Aritmética práctica, Geometría y Elementos de Física é ideas del funcionamiento de las máquinas.

3.º El reconocimiento médico se hará con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Marzo de 1917 (D. O. número 91).

Los declarados útiles en el reconocimiento médico deberán entregar al Secretario del Tribunal, antes de comenzar los exámenes, 15 pesetas en concepto de derecho de examen, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Mayo de 1917 (D. O. núm. 117).

4.º Los requisitos que deben reunir los que deseen tomar parte en la oposición, la forma de solicitarlo y todo lo concerniente á los exámenes y norma para adjudicar las plazas, se ajustará á lo dispuesto en el Reglamento ya citado.

5.º Los exámenes se verificarán en las Comandancias de Marina de Ferrol, Barcelona, Bilbao, Cartagena y Cádiz, en el orden enumerados, empezando el día 2 de Noviembre del año corriente.

6.º Las solicitudes, documentadas, se presentarán en cualquiera Comandancia de Marina; el Jefe de ella la enviará al de la que el solicitante designe para ser examinado, y el Comandante de esta última la cursará á la Superioridad. Se exceptúan las instancias hechas por individuos que estén en activo servicio en la Armada ó en el Ejército, las cuales deberán ser presentadas á sus Jefes inmediatos y cursadas por el conducto de ordenanza.

7.º Todos los solicitantes, paisanos y militares, escribirán su solicitud en papel sellado de la clase undécima. Presentarán su cédula personal (los que deban poseerla), que le será devuelta en el acto, después de anotarlo en la instancia.

Harán constar en la solicitud su domicilio ó Cuerpo en que sirven y la Comandancia de Marina donde deseen examinarse.

Los paisanos acompañarán á su solicitud los documentos siguientes:

- 1) Certificado del acta civil de nacimiento, legalizada, de la que se deduzca que el solicitante habrá cumplido los dieciséis años y no los veintidós el día 31 de Diciembre de 1917, y que es ciudadano español.
- 2) Certificado del Registro Central de Penales.
- 3) Certificado de soltería del Juzgado municipal.
- 4) Certificado de la Alcaldía de buena conducta y de encontrarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos compatibles con su edad.
- 5) En el caso de pertenecer el solicitante á la Maestranza de los Arsenales del Estado, acompañará, además del certificado anterior, otro de buena conducta expedido por el Jefe del Ramo correspondiente.

Los aspirantes que estén prestando servicios activo en la Armada ó en el Ejército acompañarán á su instancia los documentos siguientes:

- 1) Copia certificada de la parte de la libreta ú hoja de servicios, en que conste: la filiación del individuo; la hoja de castigo; los informes de su conducta, y la constancia de no haber contraído matrimonio antes de ingresar en el servicio ni durante éste. De la filiación se ha de deducir que el solicitante habrá cumplido los diez y seis años y no los veintidós el día 31 de Diciembre de 1917.

NOTA IMPORTANTE.— Los documentos señalados con los números 2), 3), 4) y 5) para los paisanos y el señalado con el núm. 1) para los militares, deberán tener fecha posterior á la de esta convocatoria, sin cuyo requisito no serán válidos.

8.º Se recomienda muy eficazmente á los Comandantes de Marina autorizados y á los Jefes que deban cursar las solicitudes, que no admitan éstas ni menos les den curso si no son presentadas con todos los documentos y requisitos prevenidos.

Dichos Comandantes y Jefes enviarán las solicitudes al Estado Mayor Central á medida que les sean presentadas.

El plazo para cursar las instancias al Ministerio de Marina terminará el día 31 de Septiembre del año corriente.

Al día siguiente, los Comandantes de las cinco Comandancias de Marina autorizadas y los Jefes de los solicitantes militares, comunicarán por telégrafo á este Ministerio el número de solicitudes que hayan cursado.

9.º Por las Autoridades de Marina de las provincias y distritos se anunciará esta convocatoria, dándole la mayor publicidad posible.

De Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.—Flores.— Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

(«Gaceta» núm. 198 de 17 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Visto un oficio del Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, de fecha 4 del mes actual, en que solicita se libere la cantidad de 75.000 pesetas para atender á los gastos que ocasionen durante el mes de Agosto próximo los reconocimientos de terrenos, estudio de colonias por el personal técnico y peonaje que en los mismos se utilice, tutela y patronato de las Colonias Els Plans, Sierra de Salinas y El Puerto é instalación de las Colonias de la Algaida, Caulina, La Aqueria, Carracedo, Mongó, Coto de Salinas y Cerrillo Verde y Valdecarneros.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer se autorice el expresado gasto, debiendo expedirse el correspondiente libramiento á justificar de 75.000 pesetas á favor de los señores Vocal-Interventor de la

Junta Central D. Francisco Mora Méndez, y Depositario de la misma D. Cándido Padilla, con cargo al capítulo 12 artículo y concepto únicos del vigente presupuesto de este Ministerio, cuya cantidad no ha de ser invertida ni en todo ni en parte en ningún servicio de los que deban ser objeto de contrata, según previene el capítulo 5.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y Real orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Diciembre del mismo año, debiendo justificarse su inversión en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.—El Visconde de Esa.— Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 197 de 16 de Julio.)

Número 1.488.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente mes, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Agosto á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Ojós á Abarán por Blanca, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 155.122'28 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 4 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para toma

parte en la subasta, será de 7.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Julio de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número enterado del anuncio publicado con fecha 13 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Ojós á Abarán por Blanca, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

Fecha y firma del proponente.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

«Gaceta» núm. 198 de 17 de Julio.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.490.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19 347.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Compañía Franco Española de las minas de Azufre de Lorca, vecina de Paris, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan sesenta y una pertenencias para la mina denominada *Ampliación A*, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Sierra de los Yesares, diputaciones del Barranco Hondo y del Rio; lindando por Norte y Este con terreno franco al parecer; por Sur con el Coto La Felicidad y terreno franco, y por Oeste con terreno franco, siendo próxima la mina «Letra C»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la pertenencia núm. 40 del referido Coto La Felicidad; desde dicho punto y con relación al N. con que fué demarcado dicho Coto se medirán al E. 900 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 100; 2.ª á 3.ª E. 500; 3.ª á 4.ª N. 400; 4.ª á 5.ª E. 200; 5.ª á 6.ª N. 200; 6.ª á 7.ª E. 200, 7.ª á 8.ª N. 200; 8.ª á 9.ª O. 200; 9.ª á 10.ª S. 100; 10.ª á 11.ª O. 200; 11.ª á 12.ª S. 100; 12.ª á 13.ª O. 200; 13.ª á 14.ª S. 100; 14.ª á 15.ª O. 200; 15.ª á 16.ª S. 100; 16.ª á 17.ª O. 200; 17.ª á 18.ª S. 100; 18.ª á 19.ª O. 200; 19.ª á 20.ª S. 100; 20.ª á 21.ª O. 200; 21.ª á 22.ª S. 100; 22.ª á 23.ª O. 200; 23.ª á 24.ª S. 100; 24.ª á 25.ª O. 200; y 25.ª á punto de partida S. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Julio de 1917.—José Carbonell.

Cuarta sección.

Número 1.482.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS

DE CARTAGENA

Don Rafael Midón y Abela, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Murcia,

Hago saber: Que el día treinta del actual á las doce horas de su mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que á continuación se expresan:

Pesetas.

Lote único

Cuatro bocoyes de madera vacíos, con peso de trescientos ochenta kilogramos. 140

Importa la tasación ciento cuarenta pesetas.

NOTAS

1.ª Las mercancías estarán expuestas al público en los almacenes de esta Aduana.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

3.ª El rematante de la subasta queda obligado al pago del impuesto de derechos reales.

Cartagena 16 de Julio de 1917.—El Administrador, Rafael Midón.

Número 1 445.

Don Alfonso Moreno de Arcos y Millar, Capitán de Corbeta, Juez instructor del expediente de hallazgo de un bidón, conteniendo gasolina,

Hago saber: Que habiendo sido encontrado en el mar, á cuatro millas de la isla del Fraile, un bidón con un peso bruto de 420 kilos, conteniendo unos 300 de gasolina, cuyo bidón tiene las dimensiones y números siguientes: longitud 1'00 metro; diámetro 0'70; circunferencia 2'20; marcas I. C. C. 5. W. C. I. 17 V. S. D. C. O. J. O. O. núm. 11 255.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que, los que se crean con derecho á él, se presenten en este Juzgado de instrucción, con los documentos justificativos, en el plazo de treinta días, desde la publicación de este edicto.

Aguilas 10 de Julio de 1917.—El Juez instructor, Alfonso Moreno de Arcos.

Número 1.471.

REQUISITORIA

Pedro Bausach Sentelles, marinero de la Armada, natural de Barcelona, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante D. José Moya Delgado, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dado en Cartagena á trece de Julio de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Jesús Méndez.—V.º B.º: El Juez instructor, José Moya.

Número 1.465.

Requisitoria.

Rubio Ibáñez Salvador, natural de Mula, de estado soltero, profesión barberero, de 23 años, domiciliado últimamente en el Barrio de Peral, procesado por hurto, comparecerá en término de treinta días ante D. Pedro García Sánchez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Cartagena 13 de Julio de 1917.—Pedro García.

Quinta sección.

Número 1.492.

Edicto.

Recaudación de contribuciones.—Zona 11.ª—Contribución urbana.—Año 1916 y anteriores.

Don Eduardo Palao Soriano, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se ha dictado con fecha quince de Enero próximo pasado la siguiente:

Providencia de subasta.

No habiendo satisfecho Don Epifanio Alonso López, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente al dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días y once horas después en que aparezca anunciado en el *Boletín Oficial* y «Gaceta de Madrid» en la calle de Corredera número 45 de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* y «Gaceta de Madrid», para que con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueda llegar á conocimiento de los acreedores hipotecarios D. José Seva Roca y D. Alberto Alicart é Isla, vecinos de Valencia, por ser desconocidos y no tener persona que los represente.

Yecla 4 de Julio de 1917.—El Agente, Eduardo Palao.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—(Cuarto trimestre de 1916).

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos

tunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

JAVALI NUEVO

Antonio Pérez, 2'55 pesetas.
Antonio Cárceles, 2'37.
Antonio Marín, 3'14.
Antonio González, 1'84.
Antonio Oñate, 2'19.
Antonio Martínez, 3'26.
Carmen González, 1'66.
Diego Oñate, 2'25.
Diego Vivo, 7'94.
Esteban Sánchez, 4'45.
Francisco Fernández, 4'74.
Fernando Beltrán, 2'97.
Francisco Almagro, 2'67.
Francisco Cárceles, 3'68.
Francisco Oñate, 2'67.
Fulgencio Vázquez, 4'98.
Ignacio Sáez, 8'42.
Juan Barqueros, 3'32.
José Marín, 1'78.
José Bermúdez, 3'36.
Juan Beltrán, 8.
José López, 8'77.
José González, 3'85.
José Marín, 1'60.
José Vicente, 1'90.
José Barqueros, 3'14.
José Cárceles, 1'96.
Francisco del Cerro, 2'37.
Juan Pérez, 2'67.
Juan Vicente Bermúdez, 1'70.
José González, 2'13.
Juan Marín, 3'25.
Juan Vera, 4'32.
José Cárceles, 3'44.
José Martínez, 3'26.
José J. Bermúdez, 1'60.
Juan González, 2'37.
Mateo García, 1'96.
María Martínez, 1'60.
Mariano González, 2'25.
María Pagán, 8'88.
María Vivo, 1'60.
María González, 2'37.
Pedro Velázquez, 3'54.
Pedro del Cerro, 2'02.
Salvador Marín, 9'48.
Salvador Pérez, 8'12.
Sebastián González, 4'87.
Silvestre Enrique, 4'37.
Salvador Vicente, 3'38.
Tomás López, 4'15.
Tomás González, 3'26.
Viuda de Francisco López, 8'88.

JAVALI-VIEJO

Antonio Córdova, 2'97 pesetas.
Viuda de Francisco Lajarin, 7'70.
Antonio Sánchez, 2'37.
Andrés Peñalver, 2'08.
Antonio Hellín, 16'60.
Antonio Martínez, 1'96.
Antonio Fernández, 9'60.
Bárbara Hernández, 4'74.
Carmen Reyes, 3'14.
Carmen Gil, viuda, 1'78.
Francisco Hellín, 5'04.
Francisco Serrano Gil, 2'97.
Francisco Hernández, 2'25.
Francisco Serrano Flores, 3'08.
Francisco Ballesta, 9'54.
Francisco Nicolás, 2'73.
Flora Lasheras, 8'59.
Ginés Gómez, 3'26.
Ginesa Navarro, 7'82.
José Vázquez, 3'38.
José Hernández, 3'73.
José H. García, 8'59.
José Pérez, 5'92.
Juan Oliva, 2'43.
Juan Pérez, 6'22.
Juan Hernández, 3'44.
José Martínez, 14'05.
Juan Antonio Meseguer, 8'29.
José Vázquez, 1'54.
José Baeza, 4'44.
Juan Pérez, 2'25.
Juan de la Cruz Silvestre, 2'13.
Juan Hernández, 1'66.
José Hellín, 1'96.
José H. Hernández, 1'66.
José Vázquez, 2'13.

Juan Alarcón, 1'66.
José Cánovas, 2'73.
Juan Fernández, 7'70.
Miguel Navarro, 3'44.
Manuel Sánchez, 3'72.
Miguel Moreno, 3'74.
Manuel Sánchez, 20'33.
Mariano Gómez, 2'25.
Simón Vázquez, 2'67.
Salvador Serrano, 1'97.
Tomás Gómez, 2'49.
Viuda de Francisco Sánchez, 2'25.
Viuda de Francisco Soler, 3'08.
Viuda de José Hellín, 8.

MONTEAGUDO

Antonio Bernabé, 10'08 pesetas.
Antonio Alarcón, 5'69.
Antonio López, 16'07.
Antonio Oliva, 7'46.
Antonio Alarcón, 8'94.
Andrés Valverde, 7'46.
Bernardo García, 4'56.
Cayetano Tomás, 3'32.
Cándido M. Martínez, 3'32.
Cándido Aracil, 3'32.
Diego Martínez, 1'78, 1'78.
Dolores Cermeño, 1'66.
Evaristo Cermeño, 8'41.
Eugenio López, 5'34.
Eugenio Pérez, 3'26.
Fernando Valverde, 2'97.
Francisco Castillo, 1'84.
Francisco González, 4'80.
Francisco Mendoza, 8'65.
Francisco Alarcón, 5'37.
El mismo, 5'69.
Francisco López, 9'30.
Francisco Cuartero, 2'07.
Francisco Molina, 2'96.
Francisco Zapata, 19'62.
Francisco Alarcón, 5'04.
Ginés Campoy, 16'07.
Julio Barberá, 48'90.
Juan Olivares, 5'99.
José Valverde, 25'48.
José García, 3'97.
Juan Sánchez, 2'37.
José Aragón, 25'48.
Juan I. Martínez, 23'12.
Juan López, 2'67.
José Huertas, 3'03.
José González, 4'27.
José Bermejo, 2'25.
Juan Pedro, 2'07.
Juan Antonio Muñoz, 8'88.
Juan García, 5'22.
Juan Martínez, 16'43.
José Borja, 2'07.
José Romero, 4'51.
Josefa Muñoz, 4'80.
Juan Valverde, 2'07.
José Soriano, 3'91.
José Fuentes, 8'88.
José Hernández, 4'15.
José Martínez, 6'63.
José García, 14'23.
Manuel Cánovas, 2'14.
María Gutiérrez, 7'17.
María Rabadán, 2'13.
Miguel Lezna, 4'15.
María Muñoz, 3'44.
Nicolás Cánovas, 5'34.
Patricio Cano, 6'64.
Pedro Mejías, 2'37.
Salvador Gómez, 17'49.
Viuda de Juan P. Martínez, 8.

DESCONOCIDOS

Antonio Martínez, 2'25 pesetas.
Antonio López, 5'92.
Agustín Martínez, 2'97.
Antonia Martínez, 4'50.
Cayetano Marín, 2'15.
Domingo Frutos, 4'21.
Dolores Alemán, 12'45.
Francisco Sánchez, 4'44.
Francisco Fernández, 1'54.
Francisco Sánchez González, 13'34.
Francisco Pérez, 4'22.
Fernando Gómez, 5'45.
Francisco González, 33'41.
Francisco Pérez, 16'07.
Francisco García, 2'13.
Fernando Sánchez, 13'34.
Francisco López, 11'26.
Fernando Martínez, 3'59.
Francisco Giménez, 4'21.
Francisco Pérez, 3'95.

Francisco Alarcón, 6'23.
Francisco Martínez, 2'07.
José Navarro, 5'91.
Juan García, 3'32.
José Ruiz, 5'04.
José Alcaraz, 14'23.
José Hernández, 5'10.
Joaquín García, 2'07.
Juan González, 1'77.
José González, 2'96.
Juan Sánchez, 2'07.
Josefa López, 1'90.
Juan Gómez, 2'97.
José Sánchez, 5'34.
Juan López, 2'37.
Josefa González, 6'87.
José García, 4'80.
Manuel Giménez, 2'07.
Manuel Muñoz, 4'80.
Manuel Hernández, 12'75.
Manuel García, 7'11.
Pedro Sánchez, 4'74.
Pedro García, 3'91.
Pedro Pérez, 2'13.
Rafael Sánchez, 9'18.
Rosario Sánchez, 1'50.
Rafael Sánchez, 2'49.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 3 de Mayo de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.315.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona especial de la provincia.—Impuesto de Derechos reales.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CARAVACA

Eugenio Miravete, 79'14 pesetas.

LORCA

José López, 4'36 pesetas.

MORATALLA

Francisco Miguel García, 30'35 pesetas.

CALASPARRA

Tomás García, 23'70 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 20 de Junio de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Número 386.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN BENITO

Anuales.

Antonio López, 32'60 pesetas.
Antonio Pérez, 7'40.
Antonio Martínez, 1'54.
Antonio Gálvez, 6'04.
Andrés Belmonte, 4'51.
Blas Abellán, 1'54.
Carmen Martínez, 10'08.
Diego Zapata, 1'54.
Diego Frutos, 1'54.
Francisco Carrión, 9'84.
Francisco Hernández, 1'54.
Francisco Murcia, 2'96.
Francisco Martínez, 1'78.
Ginés Hernández, 5'39.
Juan Beltrán, 5'39.
Josefa Pérez, 5'10.
José Hernández, 1'60.
José Muñoz, 1'66.
José Moreno, 2'97.
José Martínez, 3'62.
Juan Parra, 7'40.
Miguel Martínez, 9'18.
Mateo García, 3'91.
María Mompeán, 13'69.
Miguel Ortiz, 1'54.
Mariano Murcia, 9'90.
Pedro López, 9'84.
Serafin Tortosa, 8'94.

Salvador Cánovas, 5'39.
Viuda de José Millán, 7'29.

PARROQUIAS

Semestrales.

José Soto, 1'78 pesetas.
José Ramón, 2'37.
Ramón Angel, 1'84.
José Alba, 3'30.
Pedro Antonio Sánchez, 1'78.
Alejandro Pontones, 3'44.
Diego González, 7'40.
Domingo Guirao, 12 33.

Anuales.

Bartolomé Martínez, 3'73 pesetas.
Hereditarios de María Lorca, 5'04.
Antonio Hurtado, 4'15.
José Alarcón, 4'15.
José Clares, 2'37.
María Ruz, 20'27.
Mariano Giménez, 8'12.
Mariano Hernández, 8'18.
Francisco del Castilla, 3'85.
Pedro Villalba, 37'94.
José Martínez, 7'11.
Juan José Rodríguez, 1'78.
Mariano Galán, 2'37.
Joaquín Espín, 4'27.

GARRES

Anuales.

Antonio Noguera, 1'78 pesetas.
Antonio Belmonte, 1'54.
Antonio López, 3'26.
Antonio González, 3'26.
Andrés Sánchez, 2'07.
José Martínez, 3'26.
Juan Caravaca, 13'39.
José Morales, 22'24.
José Escribano, 3'26.
Juan Marmol, 2'96.
Manuel Mompeán, 2'08.
Manuel Hernández, 3'32.
María Cayuela, 1'54.
Pedro López, 4'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Febrero de 1917.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.487.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril actual.

Sesión ordinaria del día 1.º

No pudo celebrarse por estar el Ayuntamiento asistiendo a la función religiosa de las palmas, con motivo de ser Domingo de Ramos.

Extraordinaria del día 4.

Presidencia del señor primer Teniente Alcalde D. Tomás García.

Se aprobó el acta de la anterior.

Enterado el Ayuntamiento de las instancias presentadas por seis deudores a fondos del Pósito, en que solicitan moratoria por un año para satisfacer sus deudas, se acordó acceder a la pretensión y que se remita el expediente a los efectos que están prevenidos.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. García.

Se aprobó el acta de la anterior, el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante Marzo último, la distribución de fondos para el presente mes y el estado resumen de lo recaudado por la Ad-

ministración municipal de consumos durante Marzo dicho.

Ordinaria del día 15.

No pudo celebrarse por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. García.

Se aprobó el acta de la anterior.

Enterado el Ayuntamiento de una circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia, invitando para que presenten los documentos ordenados por el art. 4.º del Real y decreto de 3 de este mes, referente a la liquidación general de créditos débitos entre el Estado y los Municipios hasta 31 de Diciembre de 1916, se acordó encargar a los señores Alcalde y Secretario la busca de los antecedentes que existan relacionados con el asunto.

Se aprobó el expediente instruido para el recuento general de la ganadería verificado por la Junta pericial, acordando que se remita a la Administración de Contribuciones de la provincia para su aprobación definitiva.

Ordinaria del día 29.

No pudo celebrarse por falta de número bastante de señores Concejales para tomar acuerdo.

Extracto de la sesión celebrada por la Junta municipal el día 19 de Abril dicho.

Bajo la presidencia del señor primer Teniente Alcalde D. Tomás García, y después de enterada la Junta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 18 de Marzo último, en la que quedaron fijadas las cuentas generales de este Municipio correspondientes al año 1916, se acordó nombrar una Comisión compuesta de los señores Vocales D. Esteban Egea Suárez y D. Antonio Sánchez López, para que examinen las citadas cuentas y formulen el oportuno dictamen, dando orden al Secretario de que les facilite cuantos datos y antecedentes puedan serles útiles para el buen desempeño de su cometido.

Bullas 30 de Abril de 1917.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 6 de Mayo de 1917.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y que se fije una copia en la puerta de la Casa Consistorial en cumplimiento de lo que dispone el art. 40 del Reglamento de 24 de Agosto de 1916.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, García.

Número 1.486.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Luis Vilches Roda, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta pericial los apéndices a los amillaramientos de las riquezas rústica y urbana, correspondientes al año actual, se hallan desde el día de hoy expuestos al público en la oficina correspondiente, por término de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar dentro de dicho término las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio

del presente para que llegue a conocimiento de todos.

Lorca 14 de Julio de 1917.—Luis Vilches.—P. A. D. L. J. P., Avelino Salazar, Secretario.

Número 1.496.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Juan Antonio López Martínez, Alcalde constitucional de Alcantarilla.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Alcantarilla a 17 de Julio de 1917.—J. A. López.—P. S. M., El Secretario, José Martínez.

Número 1.497.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Edicto.

El Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca,

Hace saber: Que habiéndose terminado los apéndices al amillaramiento por riqueza rústica y pecuaria y edificios y solares de este término municipal para el próximo año 1918, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de quince días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Caravaca 14 de Julio de 1917.—Francisco Alvarez.

Octava sección.

Número 1.483.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos que se tramitan de oficio sobre prevención del abintestado de Isabel Pérez, de setenta años de edad, soltera, natural de Alquerías, ignorándose sus demás circunstancias y los nombres de los padres, se anuncia su muerte sin testar ocurrida en esta capital, en la casa número veintiséis de la calle de San Antolín, donde tenía su domicilio, y fué hallado su cadáver el día veintiséis de Enero último; y por medio del presente se hace un segundo llamamiento a los que se creen con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, a reclamarla dentro del término de veinte días, a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de este nuevo edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de esta provincia, con apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Murcia catorce de Julio de mil novecientos diez y siete.—Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 1.495.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria

Martínez Pelegrín Juan, de 17 años de edad, domiciliada últimamente en esta ciudad, calle Alta, procesado por hurto de cables; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia diez y ocho de Julio de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Manuel L. y Avilés.

Número 1.485.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

López Noguera Melchor, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Cartagena, de estado soltero, de 22 años, sin instrucción, de estatura regular, pelo y ojos negros, cara oval, en la sien izquierda tiene una pinta y es cojo de la pierna izquierda, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en la causa que se sigue con el número 35 del corriente año.

Cartagena trece de Julio de mil novecientos diez y siete.—El Juez instructor, Juan F. Loaysa.—El Secretario judicial, José María Berná.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.